

acordado por esta dha. Real Caxa que
 le manifesto de la diputacion de ella que con vna Ca
 mas que dispusiere esta dha. villa satisfaria al puzer
 pero Considerando lo numero de la Realidad a dife
 renzia de las Republicas proximas se escenderia esta
 dha villa a franquizar hasta treinta Casas //

Conesto se acabo el Ayuntamiento y fimo et dho S. Alcal
 de por su y por los demas de su Ayuntamiento segun uso y Costum
 bre y en fe de todo fimo yo el Sr. =

Dn Joaquin Joseph de Arriola
 y Arriola

[Signature]

Juan Bapta. de Alon
[Signature]

En la sala de las Casas del Conzjo de esta villa de
 Navarra a treinta de diez de mes de Set. y quaxenta y qua
 tro por testimonio de mi el Sr. S. Ayuntamiento segun uso y
 Costumbre los S. Dn Joaquin Joseph de Arriola
 Arriola Alcalde y Juez ordinario, Manuel Ignazio de
 Escoro Smdico Roy. gral, Dn Manuel Velaz de laso v
 bairu Trzabal, fran. Ignazio de Seruondo, y Andres
 de Aldeta Verdore, y Manuel de Lamanaga Duna
 tado que son la maior y mas Sanaparte de la Realidad

Y Comento de esta dha villa y su Jurisdiccion,
El Marqués de Rocaverde, D.^o Juanfran. de Eu-
tave, D.^o Miguel Joseph de Olaso y Zumalabe, D.^o
Joseph Hipólito de Ozaeta, D.^o Gabiél de Tioria, y D.^o
Manuél de Lizaola y Lili todos vezmos Cavalleros
nobles hijos dalgos de esta dha villa, y estando asi Jun-
tos y Congregados se leuaron los acuerdos echos en el
Auntamiento gral de el dia tres de febrero y en el particu-
lar de el dia Catorze de Marzo. de este año en el asump-
to del Puro que la villa seguio con este ban Ignazio
Vaxon de Guendiam sobre su admision al empleo de
Alcalde y otras de su gouerno y nombramiento echo p.
su desuzion en D.^o Fran.^o Anthonio de Orbe y Larriategui
y Carta escrupa de este Cavallero por esta villa el dia
quinze del mismo mes de Marzo. La Carta
que dha orbe escruuo a esta villa. dha de veinte y qua-
tro del Coruente mes. Interado de su thenor acci-
daxon que respecto a quella Comision que a dho orbe
se le dio como a arbitrio para la desuzion de este
puro, fue de que para ella diese a esta villa y Capn-
tulares del año preziderue en sus Informes y mem.
y tomando para las ordenanzas y las autos de dho
pleto pendiente ante el Sr. Corax. de esta Prouincia
y que respecto en la Carta que escruuo en Respuesta
de aquella a esta villa dho orbe ofrezia veru en

persona de esta villa la semana proxima a dicho efecto
 no a parecido ni a la villa misus Capitulares a pedi
 do informe alguno se le responde queda en pie se le res
 ponda queda en pie y en desoz. dho decreto sin que
 la Carta presente. Suav sea vigorante para estimar
 por abilitado a dho Don Juan Ignazio merinas lav.
 no fue orda y que en este Senado se responde a dho S.
 mandandole copia de la que la villa le escusuo el dho
 dia quinze de Marzo y para fe hazime de dho dos decue
 tos g^{ra} y particular =

Consejo se acavo el Ayuntamiento y fimo el dho Alcal
 de p^{ro} y p^{ro} de mas desu nom^{to} segun uso y Costum
 bre y en fee dando fime y ovels =

Don Joachin Joseph de S^{ta} Maria
 y ^{Antonia}

[Signature]

Juan Bap^{ta} de Alar^{ca}

Año de 1745 Alcalde de ^{or. Dn}
 Joseph Hipolito de Orta y Gallan^{te}

Ayuntamiento
 Capitulares y
 nombram^{to}
 Depositario =

En las Casas del Consejo de la Villa
 de Ven^{ta} años de Henexo de mil setec^{ta} y quatro
 de mayo, despues de oida la en el Ayuntamiento
 de la villa de la Plaza P^{ro} de S. Pedro de
 esta dha villa segun uso y Costumbre
 los señores Don Joseph Hipolito de Orta y Gallan^{te}